# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

# 12281 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fuente Álamo.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 23 de julio de 2013 (BORM n.º 179, de 3-8-2013.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, en sesión extraordinaria del Pleno del día 15 de julio de 2015, emite informe proponiendo la modificación de la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Asimismo, por el citado Ayuntamiento se acompaña justificación suficiente sobre lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, siendo por tanto, aplicable la normativa en vigor al momento de la formalización del contrato de servicio de suministro de agua potable.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, que de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallaría justificada y cumpliendo así con los Art. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y Art. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de noviembre de 2015, ha informado, asimismo, favorablemente la tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre, de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, en sesión extraordinaria del Pleno del día 15 de julio de 2015, que son las siguientes:

#### **Abastecimiento**

USO DOMESTICO	
Cuota fija (eur/trim)	17,829540
Bloque 1º Hasta 12 m³ / trimestre	1,294555
Bloque 2º De 12 a 23 m³ / trimestre	1,471083
Bloque 3º De 23 a 45 m³ / trimestre	1,824144
Bloque 4º De 45 a 90 m³ / trimestre	2,157589
Bloque 5º Hasta 90 a 150 m³ / trimestre	2,275275
Bloque 6º Más de 150 m³ / trimestre	2,451806
USO INDUSTRIAL	
Cuota fija (eur/trim)	66,806836
Bloque 1º Hasta 75 m³ / trimestre	1,118024
Bloque 2º De 75 a 150 m³ / trimestre	1,294555
Bloque 3º De 150 a 375 m³ / trimestre	1,628000
Bloque 4º De 375 a 750 m³ / trimestre	2,118361
Bloque 5º Hasta 750 a 1500 m³ / trimestre	2,275275
Bloque 6º Más de 1500m³ / trimestre	2,451806
USO URBANIZACIÓN	
Cuota fija (eur/trim)	17,829540
Bloque 1º de excesos	1,990866
MANTENIMIENTO CONTADOR	
YACOMETIDAS	
Cuota mantenimiento (eur/trim)	2,803321
PRECIO UNITARIO CANON ANUAL	0,078353

Segundo.- Aprobar la fórmula polinómica de revisión de tarifas en caso de variación del precio de compra de agua potable en alta decidido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 18 de noviembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

**BORM** 

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

# 12281 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fuente Álamo.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 23 de julio de 2013 (BORM n.º 179, de 3-8-2013.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, en sesión extraordinaria del Pleno del día 15 de julio de 2015, emite informe proponiendo la modificación de la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Asimismo, por el citado Ayuntamiento se acompaña justificación suficiente sobre lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, siendo por tanto, aplicable la normativa en vigor al momento de la formalización del contrato de servicio de suministro de agua potable.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, que de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallaría justificada y cumpliendo así con los Art. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y Art. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de noviembre de 2015, ha informado, asimismo, favorablemente la tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre, de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, en sesión extraordinaria del Pleno del día 15 de julio de 2015, que son las siguientes:

#### **Abastecimiento**

USO DOMESTICO	
Cuota fija (eur/trim)	17,829540
Bloque 1º Hasta 12 m³ / trimestre	1,294555
Bloque 2º De 12 a 23 m³ / trimestre	1,471083
Bloque 3º De 23 a 45 m³ / trimestre	1,824144
Bloque 4º De 45 a 90 m³ / trimestre	2,157589
Bloque 5º Hasta 90 a 150 m³ / trimestre	2,275275
Bloque 6º Más de 150 m³ / trimestre	2,451806
USO INDUSTRIAL	
Cuota fija (eur/trim)	66,806836
Bloque 1º Hasta 75 m³ / trimestre	1,118024
Bloque 2º De 75 a 150 m³ / trimestre	1,294555
Bloque 3º De 150 a 375 m³ / trimestre	1,628000
Bloque 4º De 375 a 750 m³ / trimestre	2,118361
Bloque 5º Hasta 750 a 1500 m³ / trimestre	2,275275
Bloque 6º Más de 1500m³ / trimestre	2,451806
USO URBANIZACIÓN	
Cuota fija (eur/trim)	17,829540
Bloque 1º de excesos	1,990866
MANTENIMIENTO CONTADOR	
YACOMETIDAS	
Cuota mantenimiento (eur/trim)	2,803321
PRECIO UNITARIO CANON ANUAL	0,078353

Segundo.- Aprobar la fórmula polinómica de revisión de tarifas en caso de variación del precio de compra de agua potable en alta decidido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 18 de noviembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

**BORM**